



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 239 -2023-RASS

Santiago de Surco, 27 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El DS N° 2435112023, el Memorandum N° 4839-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 738-2023-CALC-MSS del Asesor I, de la Secretaría General, el Informe N° 618-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 808-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, con DS N° 2435112023 del 03.10.2023, Gloria Neptalia Ramos Barrientos señala que, por motivos del fallecimiento de su novio no se llevó a cabo la celebración del matrimonio civil, y solicita la devolución de dinero por concepto de Carpeta Matrimonial de ciento cincuenta y dos con 60/100, (S/152.60) y de celebración de matrimonial por la suma de cuatrocientos ochenta y siete 00/100 soles (S/ 487.00);

Que, mediante Informe N° 738-2023-CALC-MSS del 05.10.2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1011-2023, iniciado el 23.08.2023, por los contrayente Enrique Tomas Montañez Luna y Gloria Neptalia Ramos Barrientos, habiendo cancelado con Recibo de Caja N° 11314840, la suma de Ciento cincuenta y dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, y el pago con Recibo N° 11314827 por Cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (S/487.00) por concepto de Celebración de Matrimonio Civil día sábado, correspondiendo la devolución de cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (S/487.00), por cuanto la ceremonia de matrimonio civil no se realizó; pero no lo correspondiente a la devolución del importe por concepto matrimonial, por cuanto se llevaron a cabo todas las actuaciones correspondientes al procedimiento matrimonial, declarando la capacidad de los contrayentes con fecha 09.09.2023;

Que, mediante Informe N° 618-2023-SGT-GAF-MSS del 12.10.2023, la Subgerencia de Tesorería otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Enrique Tomas Montañez Luna y Gloria Neptalia Ramos Barrientos, con Recibos Nros. 11314840 y 11314827, registrados en el Sistema Administrativo de Caja SATTI;

Que, con Informe N° 808-2023-GAJ-MSS del 17.10.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina por la procedencia de la devolución de la suma de cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (S/487.00), solicitado por Gloria Neptalia Ramos Barrientos, toda vez que la ceremonia del matrimonio civil, no se llevó a cabo por el fallecimiento del novio;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 239 -2023-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la devolución del pago, de la suma de cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (S/487.00), e **IMPROCEDENTE** la devolución del pago, de la suma de Ciento cincuenta y dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, solicitados por **GLORIA NEPTALIA RAMOS BARRIENTOS** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco



.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco



.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde